



Alcaldía Municipal de San Martín



RESOLUCIÓN FINAL

Nº de Solicitud: UAIP-37-12-2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martín, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiuno diciembre del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

✚ Mediante correo electrónico de las dieciocho horas con veintiséis minutos, del día siete de diciembre del dos mil veinte, la señora [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del Domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; actuando en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

1. **Copia del mapa de zonificación municipal actualizado al 1 de diciembre de 2020.**
2. **Registro de todas las zonas verdes municipales, incluyendo las que tienen escrituras a favor de la municipalidad y las que no tienen sus escrituras a favor de la municipalidad, pero han sido registradas por la alcaldía al 1 de diciembre de 2020.**
3. **Registro de espacios públicos identificados dentro del municipio y actualizado al 1 de diciembre de 2020. En este punto solicito que se especifique cuáles de esos espacios públicos están aptos para el uso de los ciudadanos y cuáles no.**
4. **Un listado de todas las personas naturales o jurídicas que arriendan, alquilan, rentan o son dueñas de los puestos dentro de los diversos mercados municipales que contiene su municipio y que son reconocidos por la alcaldía al 1 de diciembre de 2020.**

¡Obras, Trabajo y Acciones!

Sobre este punto solicito que el listado contenga: nombre de la persona natural o jurídica que ocupa el puesto en el mercado municipal, cantidad de espacios que ocupa dentro del mercado municipal, tamaño del puesto (unitario) y cantidad de tiempo que lleva arrendando u ocupando el o los espacios en el mercado municipal.

- 5. Una copia del valor en dólares de las cuotas que la municipalidad cobra por cada espacio en el mercado municipal, actualizadas al 1 de diciembre de 2020. Especificar si es en concepto de impuesto, tasa municipal, alquiler o cualquier otro rubro definido por la comuna y definir también si hay categorías de cobro y en qué consisten esas categorías.**
- 6. Finalmente, un informe contable sobre la recaudación municipal en concepto de cobros por uso de puestos en los mercados municipales durante los últimos cinco años, entre el 1 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2020. Especificar también si hubo mora en los pagos y a cuánto ascendió.**

- ✚ Mediante auto de las ocho horas con treinta minutos, del día diez de diciembre del dos mil veinte., el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 52, 53 y 54 del RELAIP, se notificó la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- ✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.).**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió en fecha 10 Y 11 de diciembre del año dos mil veinte, la información solicitada a los jefes de las **Unidades siguientes: Administración de Mercados, Sindicatura Municipal, Contabilidad Municipal, Tesorería Municipal, Medio Ambiente Municipal** de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Ante tales requerimientos los Jefes de las **Unidades siguientes: Administración de Mercados, Sindicatura Municipal, Contabilidad Municipal, Tesorería Municipal, Medio Ambiente Municipal**, brindaron la información, la cual consta de 309 folio útiles. Se hace constar que la información a entregar consta de 309 folio útiles. Por lo anteriormente expresado, se le hará entrega de la información remitida por la Unidad administrativa correspondiente, se le notificara por medio del correo electrónico [REDACTED], correo brindado para recibir notificaciones.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 50 literales b, d, g, i y k, 65, 66, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por las Unidad administrativa, la cual consta de 309 folios utiles, los cuales estan agregados al presente expediente.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

LIC. DAVID ENMANUEL MENDOZA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.